



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00018-00
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE RODAS PINO CC. 98.631.761, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN
DEMANDADOS : ANA CECILIA SUAREZ CC. 43.159.252
LEOBARDO HENAO CC. 3.573.905
GERMAN DE JESUS BEDOYA RAMIREZ CC. 15.379.223

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, el día 6 del mes y año en curso, la apoderada del demandante allego un escrito informando el diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 698
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el memorial pendiente, se observa que la apoderada de la entidad demandante allega la constancia de envió de los oficios de embargo a los cajeros pagadores, la cual se incorpora al expediente y se entiende con este cumplido el requerimiento realizado en auto precedente.

De otro lado y en vista de que aún no ha sido notificada la parte demandada, se insta al demandante para que realice dicha actuación y así poder continuar con el trámite del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial allegado por la apoderada de la parte actora en el cual obra el envió de los oficios de embargo decretados.

SEGUNDO: INSTAR a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada para poder darle continuidad al presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c389912823f68934bc16c23214aa11efc8c751ca2bd865d7d92b54581da86d7

Documento generado en 09/04/2021 04:14:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO